000150

RESOLUCION No. 2300- 13 OCT 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-2636-2022 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y las conferidas en el Estatuto General de Contratación artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, nombrado mediante Decreto N.° 1000-0708 del 10 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión N°16874 del 12 de noviembre de 2021, Ordenador del Gasto según Decreto 1000-005 del 7 de enero de 2021, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUE** y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023" ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que es por ello que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA tiene como misión la de apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 0007 del 16 de Junio de 2020 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023", en su dimensión Ibagué Económica y Productiva, la cual contiene el sector LAS VÍAS VIBRAN CON MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD, del cual se deriva el programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL y el subprograma Infraestructura Vial Vibrante y sostenible, el cual promueve construir, y/o mejorar y/mantener la infraestructura de transporte en la Ciudad, a través de las intervenciones de la malla vial urbana y rural para mejorar las condiciones de movilidad de manera que se garantice

el funcionamiento de la malla vial, vehicular y peatonal, así como el goce y disfrute del territorio por parte de sus habitantes.

Que para suplir la carencia de la Infraestructura vial, hacer más eficiente el transporte en el cual se disminuyan los costos de operación, optimizar los tiempos de desplazamiento, evitar posibles accidentes y brindar una cara amable a la ciudad que incentive la llegada de nuevos desarrollos, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita adelantar un adecuado mantenimiento eventual de vías, así como el apoyo a las comunidades que solicitan el servicio de maquinaria en lo que corresponde a actividades suplementarias.

Que encaminados a esta labor se deben adelantar diferentes procesos de mantenimiento a las vías que se realiza de manera periódica con el fin de contrarrestar o aminorar el deterioro normal de las malla vial y mantener las vías con un buen nivel de servicio.

Que por lo anterior, se hace necesario contratar el alquiler de maquinaria pesada como lo son: VOLQUETAS DE 16M3 Y 7M3, RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA Y VIBROCOMPACTADOR, toda vez que a la fecha el Municipio no cuenta con un parque automotor de maquinaria óptimo para poder suplir las diferentes necesidades de la ciudad de Ibagué.

Que el Municipio de Ibagué cuenta con un parque automotor dotado con vehículos al servicio de la comunidad, de igual manera dispone de maquinaria pesada tales como cargador, motoniveladora, vibrocompactador y retroexcavadora, las cuales son empleadas para el mantenimiento periódico de las vías del Municipio, para la construcción de vías, adecuación de vías urbanas, mantenimiento de la malla vial, es decir, una serie, de actividades que pueden desarrollarse con este tipo de maquinaria.

Que sin embargo, esta no se encuentra en óptimas condiciones lo que imposibilita el desarrollo de las actividades propias emcomendadas a la Secretaria de Infraestructura, pues Los equipos para la construcción tienen un desgaste continuo que aún a pesar de hacer un mantenimiento adecuado, las piezas van fallando y finalmente es necesario reemplazarlas.

Que siguiendo el "Manual del usuario sobre las tarifas de arrendamiento para equipos de construcción" de la Cámara Colombiana de Infraestructura, se observa que la vida útil de maquinaria pesada para la construcción, mantenimiento y/o rehabilitación varía entre 7 y 10 años.

RESOLUCION No. 2300- 000150 13 OCT 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-2636-2022 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que la edad del parque automotor propiedad de la Secretaria de Infraestructura, asciende a un promedio de vida entre 7 y 10 años y en algunos casos más tiempo. A la fecha, parte de la maquinaria amarilla ya ha cumplido su ciclo útil, motivo por el cual es oportuno realizar el alquiler de la maquinaría, que posibilite el desarrollo de los objetivos fijados en el plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023".

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020 - 2023" la entidad territorial tiene unos rubros de inversión No. 2.13.3.2.02.02.005-01 Servicios de la Construcción, con lo cual busca contratar el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

Que en consecuencia, y para cumplir con las funciones misionales de la Secretaria de Infraestructura, resulta necesario adelantar el proceso que tiene por objeto como la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", destinada al mantenimiento de vías que eventualmente lo requieran, así como brindar apoyo a las comunidades que solicitan el servicio de maquinaria en lo que corresponde a actividades suplementarias, entendiendo la misma como una contribución al desarrollo económico y social del Municipio.

Que la Secretaría de Infraestructura, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y reviso y aprobó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que a partir del trece (13) septiembre de 2022, se Publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que se recibió una observación presentada por posible oferente durante el término establecido en el cronograma fijado en la Plataforma Secop II, la cual fue atendida y publicada en la plataforma Secop II.

Que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación el Proceso a Mipyme Territorial y una vez verificados los documentos aportados cumplen con los requisitos de acreditación consagrados en el Decreto 1860 de 2021 y el Proyecto de Pliego de Condiciones

RESOLUCION No. 2300-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-2636-2022 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que la Entidad, dando cumplimiento a los principios de la Contratación Estatal y a lo consignado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, que establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que *"(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"*, lo cual sucedió con Resolución No. 2300-00137 del 22 de septiembre de 2022, La Secretaria de Infraestructura Municipal ordenó la apertura del proceso de que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, *"(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".*

Que para el presente proceso se Designó el Comité Evaluador, que tiene por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de selección de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que teniendo en cuenta las solicitudes recibidas, mediante aviso el 22 de septiembre de 2022, el proceso se limitó a MIPYME TERRITORIAL.

RESOLUCION No. 2300- 000150 13 OCT 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-2636-2022 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que se recibieron mediante la Plataforma Secop II observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos, observaciones a las cuales la Entidad dio la correspondiente respuesta en los términos establecidos en el cronograma del proceso en la plataforma Secop II.
Que cinco (5) empresas manifestaron interés en participar en el presente proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II, los cuales fueron: DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCA FUERTE S.A.S., M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS, CONSMAVEN DE COLOMBIA SAS, RODRIGUEZ y MAQYTRANS SAS.

Que durante el proceso de selección de expidieron dos (2) adendas, mediante las cuales se modificó el cronograma de actividades del proceso de selección y se fijó como fecha para la presentación de ofertas el 4 de octubre de 2022 a las 11: 00 a.m.

Que, en la fecha prevista en el cronograma del proceso, esto es, el 4 de octubre de 2022, se realizó la apertura de las propuestas a través de la plataforma Secop II, en la cual se presentó el siguiente oferente: **M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS.**

Que una vez realizado por parte del Comité Evaluador Técnico, Financiero y Jurídico el respectivo informe de evaluación, el mismo fue publicado en el portal único de contratación SECOP II corriendo el traslado a los proponentes por un término de tres (3) dias para que presentarán observaciones y subsanaran, conforme a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que el informe publicado arrojó los siguientes resultados

COMPONENTE JURÍDICO

No.	PROPONENTES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S**	CUMPLE

COMPONENTE FINANCIERO:

RESOLUCION No. 2300-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-2636-2022 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO	OBSERVACION
1. M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S	HABILITADO	

COMPONENTE TÉCNICO:

	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA(60 puntos)	FACTOR DE CALIDAD(19 puntos)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 puntos)	VINCULACION CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD(1 punto)	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
1	M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.	NO CUMPLE				

Que la entidad en el término de traslado de la evaluación recibió subsanación por parte del M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS, quedando habilitado técnica, jurídica y financieramente.

Que teniendo en cuenta las ofertas recibidas dentro del proceso AI-SAMC-2636 -2022, OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", a cargo de la secretaria de infraestructura", el comité evaluador le sugiere de forma respetuosa al Ingeniero DIEGO FERNANDO HERRAN TRIANA en su calidad de ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia AI-SAMC-2636 -2022 al proponente M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S, identificada con Nit.: 901559085-4, representada legalmente por JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.376.678 de Ibagué, por cumplir con los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

RESOLUCION No. 2300- 000150 13 OCT 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-2636-2022 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" al CONSORCIO URBANISMO 2022" al , al proponente M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S, identificada con Nit.: 901559085-4, representada legalmente por JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.376.678 de Ibagué, por cumplir con los requisitos Juridicos, Técnicos y Financieros exigidos en el pliego de condiciones, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000) incluido IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución es de hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados en el proceso el contenido del presente acto administrativo mediante su publicación en la plataforma Secop II, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede recurso reposición, atendiendo lo previsto en el artículo 74 CPACA y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO FERNANDO HERRAN TRIANA
Secretario de Infraestructura
Ordenador del Gasto

Proyecto: Angie Juliett Rojas Millán, Abogado Contratista S.I.